



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Selección	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0U47 1E4L 165R 643S 0DD2	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO SEL17I00AW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2022/173

ANUNCIO

Convocatoria:	JEFE/A SECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y RÉGIMEN INTERIOR, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN
Publicación Bases y convocatoria:	BOCM de 22 de diciembre de 2022 B.O.E. nº 303, de 18 de noviembre de 2020
Procedimiento de selección:	CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS
Trámite:	Examen de alegaciones

Se hace público que el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo reseñado en el encabezamiento, en sesión celebrada el 8 de febrero de 2023, **ACORDÓ, ENTRE OTROS:**

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Patricia Canalejas Pérez por los siguientes motivos:

La aspirante D^a Patricia Canalejas Pérez ha presentado con fecha 6 de febrero de 2023 escrito de alegaciones a la puntuación otorgada en el apartado de “valoración del trabajo desarrollado” solicitando la rectificación de la puntuación en este apartado “contabilizando los 2 años de nivel 24 jefe de sección en el INSHT, los 11 años de nivel 26 de jefe de servicio en el ISCIII y los 3 años de nivel 27 de jefe de servicio del ISCIII”.

En las bases del proceso selectivo se establece, en el Anexo IV, los méritos a valorar en la primera fase del concurso específico:

1. Valoración del trabajo desarrollado (máximo: 4 puntos)

Se valorará el tiempo de permanencia en puestos de trabajo en los que se hayan desempeñado funciones similares a las descritas para el puesto objeto de convocatoria (...), otorgándose 0,20 puntos por cada año completo o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 4 puntos.

Las funciones descritas para el puesto objeto de la convocatoria se establecen en el anexo I donde se realiza una enumeración no exhaustiva de las mismas.

Asimismo, en la base sexta se especifica el modo de acreditación de los méritos y en lo que se refiere a la valoración de trabajo desarrollado para funcionarios de otras Administraciones Públicas, como es su caso, establece que se acreditará *“mediante documento público expedido por el órgano de las Administraciones públicas con potestad certificante, recayendo sobre el concursante la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que puedan ser susceptibles de valoración.”*

En la sesión de la Comisión de fecha 27 de enero de 2023 y, según consta en el acta de la misma, y en lo que se refiere a la aspirante, se determina previamente que los puestos que ha ocupado tienen una denominación de “Técnico de prevención” o “Técnico Superior de Prevención”, no apareciendo funciones ni denominación de “jefe de sección” o “jefe de área” y para las que se establece las siguientes funciones en el documento “certificado de méritos específicos” firmado por el Secretario General del Instituto de Salud Carlos III que es aportado por la interesada en el plazo de presentación de instancias en cumplimiento de lo establecido en las Bases para la acreditación de los méritos:

- *Implantación de Planes de Emergencias y de Autoprotección del ISCIII.*
- *Realización de evaluaciones de riesgos laborales a nivel superior, así como la planificación de la Acción Preventiva.*
- *Realización de evaluación de riesgos psicosociales.*
- *Establecimiento de estrategias de medición de higiene industrial y su realización.*
- *Gestión de Equipos de Protección Individual (EPIs): adquisición, distribución y formación a los trabajadores.*
- *Gestión y formación de Equipos de Respiración Autónoma.*
- *Asesoramiento en la adquisición, ubicación y uso de Equipos de Trabajo (sistemas de detección fija, polipastos, armarios de seguridad para almacenamiento de productos químicos, campanas y cabinas de seguridad biológica y de extracción de gases, etc.)*
- *Adaptaciones de puestos de trabajo de personal especialmente sensible (en periodo de gestación. Lactancia, por problemas de salud, etc.).*
- *Investigación de incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.*
- *Establecimiento del plan de acogida de nuevos trabajadores, así como estancias en formación.*
- *Coordinación de Actividades Empresariales con las empresas subcontratadas*

Acordando la Comisión de valoración que no son funciones similares a las establecidas para un Jefe/a de Sección de PRL y Régimen Interior y así queda recogido en el acta correspondiente: *“Con respecto al apartado relativo a valoración del trabajo desarrollado, la Presidenta somete a consideración del resto de miembros, la fecha desde la que computar dicho extremo, concluyéndose que las funciones del puesto estipuladas en el Anexo IV, no se realizan hasta 01/12/2019 que es cuando toma posesión en comisión de servicios en el puesto de Jefe de Servicio de Prevención. Esta decisión es posteriormente ratificada por la aspirante en la lectura de la memoria.”*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Selección	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0U47 1E4L 166R 643S 0DD2	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO SEL17I00AW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2022/173

En efecto, no sólo es que la denominación del puesto de trabajo no designa ningún tipo de “jefatura” –aspecto formal muy relevante- sino que las funciones que describe el certificado aportado por la interesada tampoco describen las funciones propias de este tipo de puestos respecto al equipo que dirigen y a la responsabilidad que es inherente a los mismos. Así, no hay ninguna referencia a funciones tales “dirigir, coordinar, realizar el seguimiento y control [de sus subordinados], supervisar, establecer estrategias”, o actividad similar y la palabra “coordinación” se refiere no al equipo de trabajo sino a la relación con las empresas subcontratadas. Ni tampoco, tal y como señala la Presidenta, se hace referencia a funciones relativas a Régimen Interior, hecho que, asimismo, ratifica la interesada en la defensa de la memoria, cuando señala la aspirante que no tiene ninguna experiencia en ese ámbito.

Respecto a la afirmación que realiza la aspirante en su escrito *“Hay que aclarar que los puestos ocupados por D^a Patricia Canalejas Pérez, tienen una denominación específica de “Técnico Superior de Prevención” por pertenecer a la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e higiene en el Trabajo”, escala con denominación particular, pero es legalmente reconocido en la Administración Pública que los niveles 24 son Jefatura de Sección y los niveles 26 son Jefaturas de Servicio..”* no queda así acreditado en la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios del Ministerio de Ciencia e Innovación (Instituto de Salud Carlos III) de fecha 9/12/2022 y publicada en su web donde se establecen determinados puestos de jefatura de área, de jefatura de sección y jefatura de servicio cuando los puestos así están definidos y otros como puestos base aún con NCD 24.

Así pues, la valoración realizada es de 3 años como Jefa de Servicio de Prevención del 01/12/2019 hasta el 20/01/2023 (fecha fin de presentación de solicitudes) y de 3 meses como Jefa de Área comprendido desde el 01/08/2019 hasta 30/11/2019, arrojando una puntuación de $3 \times 0,20 = 0,6$ puntos, que la Comisión mantiene, por lo que se desestiman las alegaciones presentadas por la Sra. Canalejas Pérez.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Jesús Flores Rodríguez

El aspirante D Jesús Flores Rodríguez presentó con fecha 7 de febrero de 2023 escrito de alegaciones contra el resultado de las puntuaciones provisionales de la segunda fase del procedimiento selectivo, solicitando *“a la comisión valoradora una revisión de la puntuación otorgada en la segunda fase y para ambos aspirantes, pues teniendo en cuenta lo anterior, queda acreditado el desconocimiento por parte de D^a Patricia Canalejas Pérez, de parte sustancial de las tareas del puesto de trabajo, así como de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño”*.

La Presidenta de la Comisión propone revisar las calificaciones en base a la memoria escrita presentada por los aspirantes y después de un extenso debate, la comisión valoradora decide por unanimidad no revisar y mantener la puntuación provisional que consta en el acta nº 1 de la Comisión de valoración, por lo que se desestiman las alegaciones presentadas por el Sr. Flores Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos, significándoles que contra el acuerdo que precede, que no agota la vía administrativa, de conformidad con el art. 14 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y del art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera publicado el presente anuncio, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma

LA SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

BLAZQUEZ HERNANDEZ, SOFIA
Técnico de Formación y Organización de RRHH
09/02/2023 13:24